



Gobierno Regional  
de Cusco

GERENCIA REGIONAL DE  
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL

Nº 326

-2023 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA

Cusco, 08 AGO 2023

**EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO**

**VISTO:** El expediente administrativo, consignado con Registro Nº 6159-2022, seguido por ROSENDO FELIPE SULLA SALAS, representante de la Comunidad Campesina de Huayllabamba, quien solicita Certificado Negativo de Zona Catastrada del predio denominado Huayllabamba, ubicado en el distrito de Ccatcca, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, y el informe Legal Nº 31 - 2023 - GR CUSCO/GERAGRI-SGTPA/TUPA-KDV; y

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 8º de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es un derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia sujetándose a la constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, la Gerencia Regional de Agricultura, del Gobierno Regional Cusco, ha asumido por delegación las funciones, atribuciones y competencias en materia agraria, respecto del saneamiento físico-legal de predios rurales, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, de fecha 03 de febrero del 2012, por el cual el Presidente Regional del Gobierno Regional Cusco, delega a la Dirección (ahora Gerencia) Regional de Agricultura, las funciones establecidas en el literal del artículo 51 de la ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el recurrente por ROSENDO FELIPE SULLA SALAS, representante de la Comunidad Campesina de Huayllabamba, quien solicita Certificado Negativo de Zona Catastrada del predio denominado Huayllabamba, ubicado en el distrito de Ccatcca, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco;

Que, en fecha 27 de julio de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto Supremo Nº 014-2022-MIDAGRI, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 31145, Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, vale decir, entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, motivo por el cual se aplicará a todos los procedimientos administrativos y servicios derivados de la actividad catastral realizado en esta Gerencia, en el presente caso se tiene que el administrado solicito Certificado Negativo de Zona Catastrada, sin embargo a la adecuación de los nuevos procedimientos correspondería el servicio prestado en exclusividad de Asignación de Código de Referencia Catastral y Expedición de Certificado de Información Catastral con Fines de Inmatriculación de Predios Rurales o para la Modificación Física de Predios Rurales Inscritos o para la Actualización de Información Catastral Predios Rurales Inscritos, ubicados en zonas no catastradas.";

Que, se debe señalar que, para poder atender la asignación de código de referencia catastral se tiene que tener en cuenta lo establecido en el artículo 3 de la Ley Nº 31145, Ley de Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, que a la letra señala: "Los procedimientos de saneamiento físico legal y formalización de predios rurales establecidos en el presente Reglamento, **no son aplicables en. 1) Los territorios de propiedad o posesión de Comunidades Campesinas y Nativas.(...)**", en ese entender se tiene que, la petición del administrado es a favor de la Comunidad Campesina de Huayllabamba;(negrita nuestra)

Que, así mismo, la Resolución Ministerial Nº 042-2019-MINAGRI, Manual para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales, y su modificatoria mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL





Gobierno Regional  
de Cusco

GERENCIA REGIONAL DE  
AGRICULTURA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para Hombres y Mujeres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Nº 0176-2020-MINAGRI, señala en el punto 6.2, literal n señala a la letra: "n) No se asignan unidades catastrales a las áreas que correspondan a terrenos eriazos no habilitados; tierras de propiedad o posesión de comunidades campesinas y nativas; tierras ocupadas con fines de vivienda o las que se encuentren en zonas urbanas; áreas de dominio o uso público; áreas forestales o de protección del Estado o aquellas que se encuentren incluidas en alguna de las categorías del ordenamiento forestal; áreas naturales protegidas por el Estado; tierras ubicadas en las fajas marginales de los ríos; tierras que constituyan sitios o zonas arqueológicas o declaradas como parte integrante del patrimonio cultural de la nación; tierras destinadas a obras de infraestructura; tierras declaradas de interés nacional y tierras reservadas por el Estado. No se aplica lo anterior para predios rurales inscritos de propiedad de particulares.(...)";

Que, el predio materia de solicitud, se puede verificar que la solicitante es una comunidad campesina, y se debe tener en cuenta que en terrenos comunales no se asigna unidades catastrales.

Estando las visaciones de la Subgerencia de Titulación de la Propiedad Agraria, de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 152-2012-GR CUSCO/PR, Ordenanza Regional Nº 176-2020 CR/GRC CUSCO que aprueba el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 374-2023-GR CUSCO/GR.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del SERVICIO PRESTADO EN EXCLUSIVIDAD DE ASIGNACIÓN DE CÓDIGO DE REFERENCIA CATASTRAL Y EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE INFORMACIÓN CATASTRAL CON FINES DE INMATRICULACIÓN DE PREDIOS RURALES O PARA LA MODIFICACIÓN FÍSICA DE PREDIOS RURALES INSCRITOS O PARA LA ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN CATASTRAL PREDIOS RURALES INSCRITOS, UBICADOS EN ZONAS NO CATASTRADAS del predio denominado Huayllabamba, ubicado en el distrito de Ccatcca, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial conforme a Ley.**

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA  
CUSCO

Mgt. Ing. Henry Sautubria Villalva  
GERENTE REGIONAL

C.c.:  
Archivo  
HSV/MQCh/kdv.



Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 - Wanchaq  
Teléfono (084) 581300  
<https://geragricusco.gob.pe>